

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 12 de febrero de 2020

Sec. III. Pág. 13685

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

2101 Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifican dos captadores solares, fabricados por Nobel International EAD.

Los captadores solares de la empresa titular «Nobel International EAD» fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que aparecen a continuación:

Modelo	Fabricante	Contraseña	Fecha resolución
Apollon AL S.I.HOR 2000.	Nobel Internacional EAD.	NPS-14018	02/08/2018
Apollon AL S.I. HOR 2600.	Nobel Internacional EAD.	NPS-14118	02/08/2018

Recibida en la S.G. de Eficiencia Energética la solicitud presentada por TRADE, S.A. con domicilio social en C/ Sor Ángela de La Cruz 30, 1-2 28020-Madrid, para la certificación de 2 captadores solares con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito en el que la empresa titular de los captadores solares - autoriza a la empresa TRADE, S.A., para usar su propia marca para los paneles en España y en el que dicha empresa confirma que los captadores son técnicamente idénticos.

Esta S.G. de Eficiencia Energética ha resuelto certificar los citados productos con las contraseñas de certificación conforme a la tabla siguiente.

Modelo	Contraseña
MANAUT/MANAUT 2,60 HS	NPS-7919
MANAUT/MANAUT 2,00 HS	NPS-8219

Dada la identidad con los modelos citados inicialmente, se le confiere la misma fecha de caducidad que la referida a los mismos, por tanto el 2 de agosto del 2020 será también su fecha de caducidad.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumpliesen las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de cve: BOE-A-2020-2101 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 37



Núm. 37

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 12 de febrero de 2020

Sec. III. Pág. 13686

la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña NPS-7919

Identificación:

Fabricante: Nobel Internacional EAD.

Nombre comercial: MANAUT/MANAUT 2,60 HS.

Tipo de captador: Plano. Año de producción: 2016.

Dimensiones:

Longitud: 2008 mm. Ancho: 1268,5 mm. Alto: 110 mm.

Área de apertura: 2,3 m². Área de absorbedor: 2,3 m².

Área total: 2,55 m².

Especificaciones generales:

Peso: 35 Kg.

Presión de funcionamiento máximo: 1 MPa. Fluido de Transferencia de Calor: agua.

Resultados del ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,77		
a ₁	5,27	W/m ² K	
a ₂	0	W/m ² K ²	
Note: referente el éres de enertura			

Nota: referente al área de apertura

:ve: BOE-A-2020-2101 /erificable en https://www.boe.es



Núm. 37

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 12 de febrero de 2020

Sec. III. Pág. 13687

Potencia extraída por unidad de captador (W):

T _m – T _a en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
10	457	871	1284
30	267	681	1095
50	78	492	905

2. Modelo con contraseña NPS-8219

Identificación:

Fabricante: Nobel Internacional EAD.

Nombre comercial: MANAUT/MANAUT 2,00 HS.

Tipo de captador: Plano. Año de producción: 2016.

Dimensiones:

Longitud: 2008 mm. Ancho: 1008,5 mm. Alto: 110 mm.

Área de apertura: 1,8 m². Área de absorbedor: 1,8 m².

Área total: 2,03 m².

Especificaciones generales:

Peso: 32,9 Kg.

Presión de funcionamiento máximo: 1 MPa. Fluido de transferencia de calor: agua.

Resultados del ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,77		
a ₁	5,27	W/m²K	
a ₂	0	W/m²K²	

Nota: referente al área de apertura

Potencia extraída por unidad de captador (W):

T _m -T _a en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
10	457	871	1284
30	267	681	1095
50	78	492	905

Madrid, 19 de septiembre del 2019.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Jesús Martín Martínez.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X